

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el anterior memorial a través del cual la apoderada actora solicita el trámite de los oficios de embargo. Sírvase proveer.

Cali 22 de octubre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3548

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda para proceso la apoderada actora solicita la remisión del oficio No. 446 del 5 de febrero de 2021, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, mediante el cual se informa sobre el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-266440; así las cosas, se accederá a dicha solicitud, remitiendo el oficio antes citado al correo de la apoderada actora.

Finalmente, se advierte que no obra en el expediente la respuesta al embargo aquí decretado sobre el salario de la demanda LUZ ADRIANA GRISALES REYES en la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, razón por la que se les requerirá para que se pronuncien sobre el embargo decretado.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.-REMITIR a la apoderada de la parte actora al correo electrónico lizzethagredo18@hotmail.com, el oficio No. 446 del 5 de febrero de 2021 debidamente diligenciado.

2.-REQUERIR a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a fin que se pronuncien sobre el embargo aquí decretado, comunicado mediante oficio No. 2385 del 9 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cuantía: Mínima
Referencia: Ejecutivo
Demandante: LARES GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S.
Demandado: GHATTAS MALAKE y LUZ ADRIANA GRISALES REYES
Rad: 760014003018-2021-00001-00

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

05*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35cf0ac4221ecbb8c04137e86be2fb1948cc6de43bd8ce87e089ce84cc48398c**
Documento generado en 22/10/2021 12:08:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>